MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

ORDENANZA N° 3

PUENTE ALTO, 09 MAR. 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Arts. 41 42, 43 y demás pertinentes D. L. N• 3063, Ley de Rentas Municipales;

CONSIDERANDO:

1) La necesidad de contar con un texto sistematizado, coordinado y vigente de una Ordenanza Sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

2) La obligación de regular anualmente los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios, respecto de los cuales no se ha fijado un monto, o que requieran de su actualización.

3) Lo dispuesto en el texto vigente de la Ordenanza Municipal N°3 al 30 de Noviembre de 2022,

4) Los acuerdos del H. Concejo Municipal adoptado en: Sesión Ordinaria N° 33 del 22 de Noviembre de 2022 y Sesión Ordinaria N° 7 del 7 de Marzo de 2023

APRUEBESE TEXTO **REFUNDIDO** Y **ACTUALIZADO DE LA** ORDENANZA **SOBRE DERECHOS** POR **PERMISOS, CONCESIONES** Y SERVICIOS **MUNICIPALES**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1•.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de liquidar, girar y pagar los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cuando corresponda, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio determinado.

ARTICULO 2°.- El Municipio mantendrá registros actualizados de contribuyentes, actividades y morosidades, Dichos registros deberán contar con los respaldos necesarios e incorporar los sistemas tecnológicos que aseguren un procedimiento eficiente, eficaz y acorde a la capacidad presupuestaria del Municipio.

ARTICULO 3°.- El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha del giro respectivo.

En el texto de esta Ordenanza se utilizará la sigla UTM., o la expresión Unidad Tributaria Mensual.

TITULO I
LIQUIDACION GIRO Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 4°.- La liquidación es el acto por el cual la Administración determina en cada caso particular el monto que corresponde pagar por las personas que obtengan una concesión, unpermiso o reciban un servicio del Municipio.

El giro es el acto escrito por el cual la Administración dispone los valores que deben enterarse en arcas municipales por las personas que obtengan del Municipio una concesión, un permiso o reciban un servicio de éste.

El pago es el acto por el cual el contribuyente que ha obtenido una concesión, un permiso o ha recibido un servicio del Municipio, extingue su obligación con éste, enterando dentro de plazo el pago que corresponda efectuar según esta Ordenanza.

ARTÎCULO 5•.- La **liquidación** y **giro** de los derechos que corresponda pagar serán confeccionados por la unidad municipal competente, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, las que lo pondrán en conocimiento de los interesados, para que efectúen su pago.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previamente at inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectué el giro, salvo en aquellos casos en que la ley u Ordenanzas han fijado otros plazos.

ARTICULO 6°.- Los derechos se pagarán mediante los distintos medios de pago dispuestos por el municipio: cheque , dinero efectivo, tarjeta de crédito , tarjeta de débito, transferencia bancaria.

ARTICULO 7°.- Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en **Unidades Tributarías Mensuales,** se liquidarán, girarán y pagarán en *su equivalente en pesos.*

TITULO II
DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 8º. - Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por decreto alcaldicio, previo informe de la Unidad Municipal correspondiente, dentro del plazo legal.

Sin embargo, cuando se trate de devoluciones de derechos municipales por montos inferiores a 1 UTM., el Director de Administración y Finanzas está facultado para autorizar su devolución mediante los mecanismos más expeditos que eviten el perjuicio del contribuyente. Para estos efectos podrá disponer anticipadamente de los fondos necesarios, que rendirá al menos mensualmente, dando cuenta de ello en mediante Resolución Fundada, conteniendo los antecedentes pertinentes.

ARTICULO 9°.- Los contribuyentes de patentes comerciales, o beneficiarios de concesiones, que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagados los respectivos derechos, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare, para enterar el período pagado. Asimismo, deberán completar el período anual, en lo que se refiere a contribución de patente municipal, cuando el cese de la actividad se haya producido dentro del período correspondiente.

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

ARTICULO 10•.- Los servicios por extracción de residuos sólidos domiciliarios, escombros y Otros, estarán afectos a los derechos municipales que se indican más adelante:

1.-	Retiro de escombros, por metro cúbico 1 a 4,9 Mt3 5 a 6,9 Mt3 7 a 10 Mt3 10,1 Mt3 o superior (sujeto a disponibilidad técnica)	0,15 UTM 0,20 UTM 0,50 UTM 1,00 UTM
2.-	Servicios de extracción de desechos de poda de árboles y arbustos de propiedades de uso residencial, por metro cubico	0,1 UTM
3.-	Tala de árboles(según altura) Hasta 3 metros Entre 3,1 y 6 metros Entre 6,1 y 12 metros Sobre 12, 1 metros	0,75 UTM 1,00 UTM 1,50 UTM 2,00 UTM
4-	Retiro de Residuos sólidos a sobreproductores, por litro, por mes	0,0008 UTM
5.-	RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, EN PROPIEDADES DE USO HABITACIONAL, AFECTAS O EXENTAS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES, O EN PROPIEDADES DE USO COMERCIAL.	LOS VALORES DE LOS DERECHOS DE ASEO ESTAN CONTEMPALDOS EN LA ORDENENZA N° 7
6.-	Retiro de todo tipo de elementos publicitarios en vía pública por contravenir disposiciones legales u ordenanzas municipales. Según altura, por metro cuadrado de superficie de la publicidad Hasta dos metros Entre 2,1 y 6 metros Sobre 6,1 metros (Este costo es adicional a la deselectrificación a cargo de la empresa eléctrica correspondiente)	1 UTM 1,5 UTM 2,0 UTM
7.-	Servicios de retiro de especies, escombros, residuos inertes, y otros de similares características en propiedades declaradas en estado de abandono, con cargo al propietario determinado por el tribunal competente. Por metro cúbico Incluye: Visita a terreno Cubicación Mano de Obra Camiones y maquinaria Traslado Depósito en vertedero autorizado	0,2 UTM

ARTICULO 11•.- Los trabajos de mantención y reposición de área verdes y atención de especies vegetales en áreas de uso público, que correspondan a los vecinos en conformidad a la **Ordenanza Regulatoria del cierre o la implementación de medidas de control de acceso a Calles, Pasajes** y **Áreas Verdes de la Comuna de Puente Alto,** y cuyo servicio soliciten a la Municipalidad, pagarán por concepto de derecho municipal 0,01 UTM., por m2.

TITULO IV
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ZOONOSIS

ARTICULO 12°.- Los servicios de Zoonosis prestados por la Municipalidad, ya sea directamente o a través de convenios con entidades públicas o privadas, pagarán los siguientes derechos:

1.-	Desratización	0.1 UTM. por c/10 m2.
2.-	Desinsectación	0.1 UTM. por c/10 m2
3.-	Desinfección	0.01 UTM.por c/10 m2.
4.-	Consulta Clínica Primaria Animales Menores	0, 15 UTM
5.-	Orquiectomia canina Orquiectomia felina	0, 15 UTM
6.-	Esterilización Hembras Felinas	0,2 UTM
7.-	Esterilización Hembras Caninas PEQUEÑAS (hasta 5 KGS) MEDIANAS (Sobre 5 KGS y hasta 15 KGS) GRANDES (sobre 15 KGS)	 0,2 UTM 0,3 UTM 0,4 UTM
8.	Eutanasias (según normativa legal vigente) Canina Felina	0,1 UTM
9.-	Vacunas: Antirrábica Canina y Felina Sextuple Triple Felina (incluye aplicación)	 0,05 UTM 0,05 UTM 0,05 UTM
10.-	Corte de Uñas	0, 05 UTM
11.-	Tratamientos Caninos y Felinos Con utilización de hasta tres insumos Con utilización de mas de tres insumos	 0,1 UTM 0.15 UTM
12.-	Implantación de MICROCHIP para mascotas inscripción en Registro nacional de Mascotas Programa Mascota Protegida (no aplica a programas especiales con financiamiento externo)	0,1 UTM

TITULO V
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSITO Y TRANSPORTE

ARTICULO 13•. - Los servicios Municipales efectuados por inspecciones *técnicas oculares* para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación pagaran los siguientes derechos:

- En local municipal	0,25 UTM.
- A domicilio dentro de la comuna - A domicilio fuera de la comuna, dentro de la Región Metropolitana	0,50 UTM. 0,75 U. T. M.

ARTICULO 14º. - Los permisos y servicios que se señalan más delante, pagarán lossiguientes derechos:

A.- Licencias de Conducir		
1.-	Extensión Clase Profesional A-1; A-2; A-3; A-4 y A-5,	0,6 UTM.
2.-	Control o Recuperación Ley N°19.495	0,6 UTM.
3.-	Control o Recuperación Licencias de Conducir No Profesionales A-1 y A-2Ley N°18.290	0,6 UTM
4.-	Primera Licencia Clase B y C y F	0,75 UTM.
5.-	Primera Licencia Clase D, incluye terreno	0,75 UTM.
6.-	Primera Licencia Clase E	0,5 UTM.
7.-	Control cada 6 años, para Licencias clases B, C,D y E y F	0,6 UTM.
8.-	Reconocimiento Licencia Extranjera (según normativa legal)	0,6 UTM
9.	Extensión o recuperación Licencias, Clase B, C,D y E y F	0,6 UTM.
10.	Duplicados Licencias de *cualquier clase*	0,4 UTM.
11.-	Cambio de clase Ley 18290 a Ley 19495	0,6 UTM.
12.-	Levantamiento de restricción o Modificación de Licencia	0,25 UTM.
13.-	Libro de Examen Clases A-1 y A-2 Ley 18290 Clase B Clases C y D Licencia Profesional	 0,05 UTM. 0,07 UTM 0,04 UTM 0,09 UTM
14.-	Cambio de domicilio por actualización	0,25 UTM.
15.-	Cambio de domicilio por control	Exento
16.-	Certificados asociados a proceso de licencias de conducir	0,1 UTM.

NOTA: Los contribuyentes que hubieren iniciado los trámites para obtener su licencia de conducir en la Dirección del Tránsito y que en definitiva no la obtuvieren, podrán solicitar la devolución de los montos pagados, previa deducción de los gastos en que haya incurrido el Municipio.

B.- Permisos de Circulación		
1	Duplicados y modificaciones de datos en permisos de Circulación, excepto por causa no imputable al contribuyente.	0,10 UTM.
2	Duplicados y modificaciones de datos en permisos de Circulación, excepto por otras causas	Exento
3	Control Anual Taxímetro con renovación de permiso de circulación	Exento
4	Control Extraordinario de Taxímetro y/o cambio de Tarifa,excepto vehículos del registro comunal Puente Alto	0,10 UTM.
5	Duplicado de control de taxímetro para vehículos del *registro* comunal Puente Alto	Exento
6	Servicios prestados respecto del Registro Municipal de Carros remolques (DS N° 83). Pagarán: a) Inscripción (incluye placa y padrón) b) Duplicado de placa (incluye placa provisoria) c) Duplicado certificado de empadronamiento (carga sobre1.750 kilos)	 0,4 UTM. 0,4 UTM 0,1 UTM.
7	Duplicado Sello Verde, por deterioro o destrucción	0,15 UTM.
8	Sello verde primer permiso de circulación	Exento

9	Permiso provisorio de circulación. Valor diario por un **máximo** de tres días	0,05 UTM.
10	Certificados Generales	0,1 UTM.
11	Desarchivo de documentos	0,05 UTM
12	Entrega de duplicado en Fotocopia de documentos extraviados (Rev. Técnica, Análisis de Gases, Homologación, SOAP, entre otros)	0,05 UTM
C.- Ingeniería de Tránsito		
1	Certificado de señalización para trabajos en la vía pública solicitados por terceros	0,2 UTM.
2	Suministro e Instalación de poste de señal y placa (incluye valor de placa)	1,5 UTM.
3	Provisión de placas de señal, solicitadas por terceros por metro cuadrado	2 UTM.
4	Vallas peatonales solicitadas por terceros, por metro lineal	1 UTM.
5	Defensas camineras solicitadas por terceros, metro lineal	1 UTM
6	Demarcación con pintura acrílica, por Mt2	0,5 UTM
7	**Certificado de Recepción de medidas de mitigación de impacto vial y/o señalizaciones y demarcaciones**	1 UTM

TITULO VI
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO PERMANENTE O TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 15•.- Los derechos municipales relacionados con el ejercicio permanente o transitorio de actividades lucrativas serán girados por el Departamento de Rentas Municipales y Actividades Lucrativas.

ARTICULO 16°.- El otorgamiento de patente para el ejercicio de actividades lucrativas permanentes pagará los siguientes derechos municipales:

Patente base semestral:	
Genérica2,5 por mil del capital propio, hasta un tope de 4.000 UTM.	
Mínima en general	50% UTM.

ARTICULO 17•.- El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas transitorias, pagará los siguientes derechos municipales:

1	Funcionamiento de circos y parques de entretención, 1 a 15 días 16 a 30 días 31 a 45 días	 2 UTM 4 UTM 6 UTM
2	Puestos de expendio de frutas y verduras (Solo entre los meses de Octubre y Abril), por mes En cada caso su ubicación, características y exigencias serán determinadas porDecreto Alcaldicio	0,2 UTM.
3	Ferias artesanales, de libros, promocionales y similares, por mes o fracción cada puesto	0,50 UTM.
4	Shows, festivales y representaciones artísticas, deportivas, culturales u otras organizadas o auspiciadas por institucionescon fines lucrativos por día	5,00 UTM.
5	Venta de volantines, hilo de volantín, Mástiles, Banderas y otros Art. Alusivos a Fiestas Patrias, en Bien Nacional de Uso Público (Solo entre los meses de Agosto a Octubre), por mes o fracción	0,10 UTM.

6	Autorización especial transitoria en Fiestas Patrias y celebraciones afines, sin expendio y sin consumo de alcohol	0,5 U. T. M.
7	Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en Fiestas Patrias, según to dispuesto en la Ley N°19.925, sobre Alcoholes, Bebidas alcohólicas y vinagres (Un criterio semejante se aplicará en otros casos en que la Ley de Alcoholes permite la venta transitoria de bebidas alcohólicas)	3 UTM.
8	Promociones comerciales en la vía pública a través de Módulos o cualquier otro sistema de naturaleza transitoria, que no podrán exceder de dos metros cuadrados, por cada día o fracción,	0,20 UTM
9.-	Otras autorizaciones Transitorias	0,5 U. T. M.
10.-	Ejercicio de Actividad Comercial en Fiestas Patrias por el periodo de tiempo que determine el correspondiente decreto alcaldicio a. Fondas (Incluye permiso transitorio de alcoholes) b. Ramadas(Incluye permiso transitorio de alcoholes) c. Chicherías(Incluye permiso transitorio de alcoholes) d. Cocinerías(Incluye permiso transitorio de alcoholes) e. Puestos móviles f. Entretenimientos mecánicos mayores (sobre 100 MT2) g. Entretenimientos mecánicos menores (Inferiores a 100MT2)	 2,5 UTM 2 UTM 1,5 UTM 1 UTM 0,5 UTM 3 UTM 1 UTM

TITULO VII
DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA OCUPAR Y HACER USO DE BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PUBLICO

ARTICULO 18•: El permiso para usar u ocupar de bienes municipales o nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio del pago que corresponda por el ejercicio de la actividad lucrativa:

1	Kioscos, fondas, ramadas u otras instalaciones para ventas menores adheridaso no al suelo, por metro cuadrado, semestral	0,2 UTM.
2	Puestos en ferias libres y de chacareros regidos por Ordenanza Municipal de Ferias Libres, por seis días semanales. Valor Semestral	*0.3* UTM.
3	Funcionamiento de circos, por semana o fracción, por metro cuadrado ocupado	0,1 UTM.
4	Puestos para exposiciones culturales, artesanales, u otras similares de carácter ocasional o temporal, sin fines de lucro por metro cuadrado ocupado, por mes.	0,1 UTM.
5	Funcionamiento de parques de entretenciones por mes y por metro cuadrado	0,1 UTM.
6	Puestos de expendio de frutos de temporada (Noviembre a Marzo), por metro cuadrado	0,1 UTM.
7	Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propagandas o Exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por Propaganda anual, por m2 semestral	0,5 UTM.
8	Mesas, toldos y otros para atención de público anexo a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, Salones de té, restoranes y otros, por semestre, por m2 ocupado.	0,1 UTM.
9	Postes sustentadores de letreros, relojes, globos u otros elementos similares con fines publicitarios, sin perjuicio del Derecho que corresponda por propaganda, anuales por cada Unidad	2 UTM
10	Puestos en Ferias Persas o Similares, con un funcionamiento máximo de 6 horas diarias, y no superior a 4 días semanales, Valor semestral En cada caso su ubicación, características y exigencias serán determinadas por Decreto Alcaldicio	0,2 UTM.
11	Refugios peatonales no correspondientes al transporte público, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, semestral por m2 o fracción	0,1 UTM.
12	Exhibición de mercaderías de locales comerciales con patente vigente, en veredas que enfrenta el comercio, por metro cuadrado o fracción ocupado, Mensual	0,2 UTM.
13	Permiso especial transitorio para carga y descarga de valores, mercadería, y similares, en zona concesionada, valor por hora Este permiso se girará en forma semestral, con indicación de días y horas autorizadas	0,05 UTM

14	Estacionamiento Reservado, en zonas no concesionadas para el servicio de estacionamiento en vía pública, previa autorización e informe técnico de la Dirección de Tránsito por metro cuadrado, en caso de necesidad publica, por mes	1 UTM
15	Instalación de *Torre* de Soporte *de* Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones en bien nacional de uso público, anual	60 UTM

ARTICULO 19°: Otros derechos correspondientes al Departamento de Rentas Y Actividades Lucrativas

1	Certificado de No Deuda de Derechos de Aseo	0,05 UTM
2	Otros certificados emitidos por la Unidad de Rentas y Actividades Lucrativas, Sin desarchivo de antecedentes	0,05 UTM
3	Otros certificados emitidos por la Unidad de Rentas y Actividades Lucrativas, con desarchivo de antecedentes	0,1 UTM
4	Reposición de credencial identificatoria para el Comercio en Vía Publica	0,5 UTM

ARTICULO 20º: La ocupación permanente de bienes nacionales de uso público mediante construcciones sólidas o instalaciones autorizadas por el Municipio, pagarán los derechos municipales que se indican:

1	Ocupación del subsuelo, por metro cuadrado, planta o piso o nivel , por semestre	0,1 UTM
2	Ocupación del suelo por instalaciones necesarias para la explotación de servicios básicos, electricidad, agua, combustible o de telecomunicaciones u otros análogos, por metro cuadrado por semestre Sin perjuicio de la normativa legal vigente aplicable a los operadores, generadores, administradores u suministradores del servicio	0,25 UTM

TITULO VIII
DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS Y CONCESIONES ASOCIADOS A LA EXTRACCIÓN, ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN DE ÁRIDOS, MATERIALES INERTES Y SIMILARES

ARTICULO 21° Derechos por permisos y concesiones asociados a la extracción, acopio y comercialización de áridos, materiales inertes y similares

1.-	**Cobro del Bien Nacional de Uso Público respecto a la ocupación del Banco Decantador en Rio Maipo, por metro cuadrado mensual** Meses con Extracción Meses sin extracción Este derecho se pagará en forma mensual por **mes vencido,** al valor de la UTM. vigente al momento del pago. El Departamento Rio Maipo y/o quien legalmente corresponda, informará mensualmente al Departamento de Rentas acompañando la Declaración de Extracción presentada por el permisionario, debidamente visada, respecto de la actividad o inactividad de los bancos decantadores ; lo que determinara la tasa a aplicar en los meses activos (con extracción) e inactivos (sin extracción).	0,007 UTM 0,0007 UTM
2.-	**Cobro del Bien Nacional de Uso Público para acopio del material extraído del Banco Decantador y depositado, por metro cuadrado, mensual, en meses sin extracción** 1 a 10.000 m2 10.001 a 20.000 m2 20.001 a 30.000 m2 30.001 a 40.000 m2 40.001 a 50.000 m2 Este derecho se pagará en forma mensual por **mes vencido,** al valor de la UTM. vigente al momento del pago. El Departamento Rio Maipo y/o quien legalmente corresponda, informará mensualmente al Departamento de Rentas acompañando la Declaración de Extracción presentada por el permisionario, debidamente visada, respecto de la actividad o inactividad de los bancos decantadores y la cantidad de material acopiada; lo que determinara la tasa a aplicar.	0.5 UTM 0,7 UMT 0,9 UMT 1,1 UTM 1,3 UTM

3.-	**Cobro del Bien Nacional de Uso Público para acopio del material extraído del Banco Decantador y depositado, por metro cuadrado, mensual, en meses con extracción** 1 a 10.000 m2 10.001 a 20.000 m2 20.001 a 30.000 m2 30.001 a 40.000 m2 40.001 a 50.000 m2 Este derecho se pagará en forma mensual por **mes vencido,** al valor de la UTM. vigente al momento del pago. El Departamento Rio Maipo y/o quien legalmente corresponda, informará mensualmente al Departamento de Rentas acompañando la Declaración de Extracción presentada por el permisionario, debidamente visada, respecto de la actividad o inactividad de los bancos decantadores y la cantidad de material acopiada; lo que determinara la tasa a aplicar	 5 UTM 7 UTM 9UTM 11 UTM 13 UTM

4.-	**Extracción de arena, ripio u otros materiales desde banco arenero, por metro cúbico extraído, por mes.** Para hacer efectivo el pago, el contribuyente, dentro de los primeros diez días de cada mes debe presentar en el Departamento de Rio Maipo la Declaración de Extracción suscrita con firma auténtica del contribuyente o quien el designe mediante poder o mandato especial, la cual debe contener la información de la extracción efectuada el mes anterior. El Departamento de Rio Maipo visará la declaración presentada luego de su revisión e informará al Departamento de Rentas que determinará el monto a pagar. Para estos efectos la Unidad de Rio Maipo podrá respaldar su visación con facturas, boletas, guías de despacho u otros documentos civiles o mercantiles que impliquen transferencia o movimiento de material; información que será comparada con una estimación de la producción del banco durante el respectivo mes calendario. Si existiesen diferencias sustanciales e injustificables entre la declaración presentada y la estimación hecha por la unidad correspondiente, se aplicara una multa de 5 UTM. El contribuyente deberá declarar y pagar este derecho dentro de los cinco días siguientes a la remisión de la información de cobro dirigida al Departamento de Rentas, al valor de la UTM vigente al momento del pago.	0.02 UTM
5.-	**Cobro de la ocupación del Bien Nacional de uso Público por la realización de faenas en Islas de sedimentación en ríos o esteros de la jurisdicción de Puente Alto, por metro cuadrado de la zona a extraer, por semestre.** Este derecho será pagado con fecha de vencimiento los días 31 de Enero y 31 de Julio de cada año. Se aplicará para este efecto el valor de la UTM vigente al día del pago. El Departamento de Río Maipo y/o quien la Municipalidad determine, efectuará el cálculo de los metros cuadrados ocupados por el contribuyente y remitirá dicho cálculo a la Unidad de Rentas Municipales, que generará el giro correspondiente para ser enterado en arcas municipales	0.0083 UTM

6.-	**Extracción de arena, ripio u otros materiales desde islas de sedimentación ubicadas en ríos o esteros de la jurisdicción de Puente Alto, por metro cúbico extraído , por mes** Para hacer efectivo el pago, el contribuyente, dentro de los primeros diez días de cada mes debe presentar en el Departamento de Rio Maipo la Declaración de Extracción suscrita con firma auténtica del contribuyente o quien el designe mediante poder o mandato especial, la cual debe contener la información de la extracción efectuada el mes anterior. El Departamento de Rio Maipo visará la declaración presentada luego de su revisión e informará al Departamento de Rentas, que determinará el monto a pagar. Para estos efectos la Unidad de Rio Maipo podrá respaldar su visación con facturas, boletas, guías de despacho u otros documentos civiles o mercantiles que impliquen transferencia o movimiento de material; información que será comparada con una estimación de la producción del banco durante el respectivo mes calendario. Si existiesen diferencias sustanciales e injustificables entre la declaración presentada y la estimación hecha por la unidad correspondiente, se aplicara una multa de 5 UTM. El contribuyente deberá declarar y pagar este derecho dentro de los cinco días siguientes a la remisión de la información de cobro dirigida al Departamento de Rentas, al valor de la UTM vigente al momento del pago. En el evento de que la extracción de materiales áridos se realice con el fin de ser ocupados en actividades propias del contribuyente se consignará en la misma declaración.	0.02 UTM
7.-	**Extracción artesanal, en forma manual o calicheras, desdeBien Nacional de Uso Público; por concepto de islas de sedimentación en ríos o esteros de la jurisdicción de Puente Alto** Este derecho será pagado semestralmente, por metro cubico extraído, que será informado por el Departamento de Río Maipo. Quienes se acojan a este tipo de explotación deberán contar con guías de transporte de áridos según formato entregado por el Municipio respectivo, la cual será timbrada por el departamento que el Municipio correspondiente asigne. Los contribuyentes que realicen esta clase de explotación no pagarán derechos por ocupación de bien nacional de usopúblico	0,01 UTM

ARTICULO 22º: En el evento de que los valores señalados en el artículo anterior difieran tanto en su monto como en su forma de cálculo con los establecidos en contratos de concesión originados en una licitación pública, estos últimos prevalecerán sobre aquellos.

TITULO IX
DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTICULO 23•: Toda publicidad o propaganda que persiga fines de lucro que se realice en la vía pública o en recintos privados con tal que sea vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales, por semestre, por metro cuadrado:

1) LETREROS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA:

Sus valores estarán sujetos a las zonas que se definen

a continuación:ZONA A.

Correspondiente al área comunal definida por el conjunto de los predios que enfrentan las siguientes calles:

ZONA A.	**Valor semestral a pagar por metro cuadrado de superficie destinada a publicidad**
Concha y Toro: Entre el límite con la comuna de La Florida y Puente San Ramón, incluida vía caletera	0,75 UTM.
Eje Camilo Henríquez-Camino a San José de Maipo: En toda su extensión desde el límite de la Comuna de San José de Maipo por el oriente y hasta el límite con la Comuna la Florida por el norte incluida vía caletera.	0,75 UTM.

Además esta zona comprenderá el área al interior del perímetro definido por las siguientes calles (En todas ellas ambas aceras incluidas)

Norte : Avda. San Carlos Sur : Avda. Sargento Menadier Oriente : Eje Nemesio Vicuña — Aguirre Luco Poniente: Calle Coquimbo y su proyección	0.75 UTM.

ZONA B.

Correspondiente al área comunal definida por el conjunto de los predios que enfrentan las siguientes calles, con excepción de los tramos comprendidos en la zona A, incluyendo las vías caleteras, si corresponde

ZONA B.	
Avda. Gabriela en toda su extensión	0,5 UTM
Avda. Eyzaguirre en toda su extensión.	0,5 UTM.
Avda. Nonato Coo en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda. Santa Rosa en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda México en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda. El Peñón en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda Diego Portales en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda Los Toros en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda El Peral en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda. Domingo Tocornal en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda. San Carlos en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda. Ejercito Libertador en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda. Paseo Pie Andino	0,5 UTM.
Avda. Las Nieves-Jorge Ross	0,5 UTM.
Avda. Sargento Menadier	0,5 UTM.
Avda. Independencia	0,5 UTM.
Acceso Sur a Santiago, en toda su extensión	0,5 UTM.
Avda. Troncal san Francisco	0,5 UTM.

ZONA C: CORRESPONDE AL RESTO DEL AREA **COMUNAL:**

Resto del Area Comunal	0, 20 UTM.

2) PUBLICIDAD O PROPAGANDA EN GENERAL

Proyector de avisos o similares, diario	0,1 UTM.
Hombre publicidad o propaganda, diario	0,05 UTM.
Propagandas especiales no señalados por m2, por evento	0,20 UTM.
Propagandas especiales no señalados, por evento	1,00 UTM.
Propaganda móvil en *vehículo* motorizado, valor anual por *vehículo*	0,5 U. T. M.

Todo Lienzo, pasacalle o pendón, que se instale en las ZONAS B o C, se encuentragravado con un derecho equivalente a 1,00 UTM., por semana o fracción.

Queda prohibida su instalación en toda la ZONA A excepto aquellos lienzos que diganrelación con actividades, sin fines de lucro, autorizadas expresamente por el Municipio.

ARTICULO 24•: Los derechos de propaganda, publicidad y ocupación de bien nacional de usopúblico cuando corresponda a pagos que deban efectuarse de modo semestral, se cobrará enproporción a los meses que faltaren para completar el semestre, incluido el mes en que otorga la patente o permiso.

TITULO X
DERECHOS POR **COMERCIO AMBULANTE** 0 EN VIA PÚBLICA

ARTICULO 25º: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante o en la vía pública sólo se otorgará en conformidad a las exigencias y en las zonas definidas en la respectiva ordenanza y pagará 0,2 U. T. M., por ubicación, por mes o fracción.

TITULO XI
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y **CONSTRUCCION.**

ARTICULO 26°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N'•458, del MINVU, publicado en el diario oficial del día 13 de Abril de 1976 y sus modificaciones.

ARTICULO 27º: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan a continuación, pagarán los siguientes derechos municipales:

1.-	Informes Técnicos en materias propias de la dirección de Obras Municipales	1 UTM.
2.-	Anteproyectos de Obras de Edificación y/o Urbanización	0,6 % presupuesto MINVU
3.-	Resoluciones del Director de Obras Municipales	0,05 UTM
4.-	Constancia de expediente en trámite en la Dirección de Obras Municipales	0,05 UTM
5.-	Inspección Técnica de un Profesional de la Dirección de Obras Municipales en Terreno	1 UTM
6.-	Revisión y toma de conocimiento de documentación a incorporar al Archivo de la DOM	1 UTM
7.-	Certificado de Informaciones Previas Informa las condiciones aplicables al predio de acuerdo con las normas urbanísticas derivadas del instrumento de planificación territorial respectivo	0,25 UTM

8.-	Certificado de afectación a Utilidad Pública	0,05 UTM
9.-	Informe de zonificación del PRC 2003, en solicitud de autorización sanitaria de la Seremi de Salud	0,1 UTM
10.-	Informe de Habitabilidad (según Art 145 LGUC)	0,1 UTM
11.-	Firma de planos de alumbrado público	0,1 UTM
12.-	Impresión /Copia de Planos Comunales, por metro lineal	0, 2 UTM
13.-	Impresión de Plano Comunal con limites administrativos (copia Plan Regulador), por metro lineal	0.2 UTM
14.-	Desarchivo de expedientes del archivo de la Dirección de Obras Municipales	0,25 UTM
15.-	Constancias y acreditaciones de documentación del Archivo de la DOM	0,05 UTM
16.-	Copia de documentación archivada en expedientes DOM en formato original aprobado, por metro lineal	0,1 UTM
17.-	Copia de documentación archivada en expedientes DOM en formato oficio, por pagina	0,003 UTM
18.-	Copia de documentación archivada en expedientes DOM en formato A3, por pagina	0,01 UTM
19.-	Autentificación de copia fiel de documentación archivada en la DOM. Timbraje y Firma, por página	0,02 UTM
20.-	Copia Digital de documentación archivada en la DOM, en formato PDF, por pagina	0,02 UTM
21.-	Retimbraje de documentos y planos propios de la DOM, tales como EETT, y otros para informar modificaciones interiores o que no contemplen aumento o disminución de los metros cuadrados aprobados, por cada hoja o lámina	0,02 UTM
22.-	Revisión de solicitud de cambio de destino	1 UTM
23.-	Solicitud de VºBº de vialidad conforme al Art. 7.1.1.3 del PRMS u otros	0,1 UTM

ARTICULO 28ᵉ: La ocupación temporal de bienes nacionales de uso público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como: pavimentación Agua, alcantarillado, electricidad, gas, telecomunicaciones, *y* similares, pagará un derecho municipal equivalente el valor de **tres UTM.** más los valores que se indican a continuación:

0,01 U. T. M.	POR metro cuadrado ocupado por día entre el día 1 y el día 7_____
0.015 U. T. M.	por metro cuadrado ocupado por cada día entre el día 8 y el día 15
0,025 U. T. M.	por metro cuadrado por día por cada día a partir del día 16

ARTICULO 29ᵉ: La ocupación temporal de espacios públicos para el acopio de arena, ripio uotros materiales de construcción, pagará un derecho municipal equivalente a 0,15 U. T. M. Diario, por metro cuadrado ocupado. La superficie ocupada se determinará por declaración jurada del contribuyente. Si existiesen diferencias sustanciales e injustificables entre la declaración presentada y la estimación hecha por la unidad correspondiente, se aplicara una multa de 5 UTM.

TITULO XII
DERECHOS VARIOS

ARTICULO 30ᵉ: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se señalan:

1	Copia de Ordenanzas Municipales legalizadas, por página	0,02 UTM
2	Certificados de cualquier naturaleza, no especificados	0.05 UTM
3	Copia autorizada de plan regulador comunal	5 UTM
4	Autentificación de documentos por funcionario Municipal Competente (por página)	0.02 UTM
5	Recepción de pagos por consignación y otros legales	0.10 UTM
6	Informaciones respecto del rol de Patentes comerciales, industriales, de alcoholes y profesionales, por cada rol	0.0015 UTM
7	Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes, fuera del sistema de Compras Públicas	5 UTM
8	Duplicado patente C. I. P. A.	0.1 UTM.
9	Cobro de aseo por puestos o ramadas en vía pública, autorizados con permisos precarios o temporales	100 % del valor de aseo semestral vigente.
10	Uso de Recintos Deportivos Municipales por hora,	
	Activ. Deportivas Locales sin fines de lucro	0,10 UTM.
	Activ. Deportivas Externo sin fines de lucro	0.20 UTM.
	Activ. No Deportivas Locales sin fines de lucro	0.30 UTM.
	Activ. No Deportivas Externas sin fines de lucro	0.50 UTM.
	Activ. Deportivos Locales con fines de lucro	1.00 UTM.
	Activ. Deportivas Externa con fines de lucro	1.50 UTM.
	Activ. No Deportivas con fines de lucro	2.00 UTM.
	Actividad Local: Solicitada por persona natural o jurídica con domicilio en la comuna Actividad Externa: Solicitada por persona jurídica sin domicilio en la Comuna Se excluyen los recintos menores tales como multicanchas u otros de uso preferentemente vecinales.	
11	Uso de Recintos Recreacionales Municipales, por hora	
	Activ. Sin fines de lucro Recreacionales Locales	1,00 UTM.
	Activ. Sin fines de lucro Recreacionales Externos	2,00 UTM.
	Activ. Sin fines de lucro no Recreacionales Locales	3,00 UTM.
	Activ. Sin fines de lucro no Recreacionales Externas	4,00 UTM.
	Activ. Con fines de lucro Recreacionales Locales	6, 00 UTM.
	Activ. Con fines de lucro Recreacionales Externos	8,00 UTM.
	Activ. Con fines de *lucro* No Recreacionales	10,00 UTM.
12	Fotocopia de planos en papel Bond por metro cuadrado	0,20 UTM.
13	Derechos no clasificados, por semestre	0,50 UTM.
14	Cartel Oficial Extracto Ley de Alcoholes	0.05 UTM
15	informe Elaborado por Funcionario Municipal	1 U. T. M.

16	Uso de recintos municipales con fines de grabación o filmación , por día	5 UTM
17	Uso de recintos municipales con fines de grabación o filmación , por día, con uso exclusivo	15 UTM

ARTICULO 31º: Están exentas del pago de los derechos municipales las actuaciones ejecutadas o patrocinadas por la Municipalidad o las Corporaciones Municipales

ARTICULO 32º: Sin perjuicio de las multas aplicadas por los tribunales competentes en causas que involucren perdida o deterioro de especies municipales tales como: vehículos, maquinaria, mobiliario urbano, señalética, semaforización, especies arbóreas, y otros de semejante naturaleza, se faculta a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que previo informe de las unidades técnicas correspondiente, efectúe el avalúo de los daños al patrimonio municipal, y solicite el cobro de las mismas ante la sede judicial que corresponda.

TITULO XIII
DE LAS EXENCIONES Y REBAJAS DE DERECHOS

ARTICULO 33º: Facúltase al Alcalde para eximir o rebajar los Derechos Municipales establecidos en esta Ordenanza, a las personas naturales y jurídica que soliciten dicho beneficio.
Dicha facultad podrá ejercerla en base los siguientes parámetros objetivos y de general aplicación:

PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES:

CON PUNTAJE CORRESPONDIENTE AL 70 % MAS BAJO: EXENCION
CON PUNTAJE CORRESPONDIENTE ENTRE EL 71% Y EL 80 %: 50 % DE REBAJA
CON PUNTAJE CORRESPONDIENTE ENTRE EL 81% Y EL 90 %: 25% DE REBAJA

PERSONAS JURIDICAS QUE COLABORAN CON LA MUNICIPALIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO FUNDADO: 50% DE REBAJA

PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO QUE COLABORAN CON LA MUNICIPALIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO FUNDADO: 75% DE REBAJA

La rebaja de derechos a personas naturales no podrá aplicarse a aquellos derechos relacionados con el ejercicio de una actividad comercial

Los derechos relativos a la implementación de medidas de mitigación derivadas de un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), Informe de Mitigación Vial (IMIV), Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, u otros mecanismos que establezcan obligaciones de aporte al espacio urbano, que concurran en beneficio de la comunidad, y haya sido aprobados por el Municipio, podrán solicitar la rebaja de hasta un 75% de los derechos contemplados en esta Ordenanza

ARTICULO 34º: Resuelta favorablemente por el Alcalde, la solicitud mencionada precedentemente, ordenará confeccionar el decreto alcaldicio que así lo contemple.

TITULO XIV
DISPOSICIONES GENERALES Y SANCIONES

ARTICULO 35º: En el caso de los derechos establecidos en esta Ordenanza, se aplicará el valor de la UTM. del mes en que debe efectuarse el correspondiente pago.

ARTICULO 36º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que podrá aplicar multas desde media a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

Sin perjuicio de ello, el Tribunal podrá decretar la clausura del establecimiento, negocio, actividad *o* suspensión del permiso y/o patente, y solicitar incluso el auxilio de la Fuerza Pública, mientras persista la infracción.

ARTICULO 37º: Facúltase al SECRETARIO MUNICIPAL para publicar este texto refundido de la presente **Ordenanza** N•3 cada vez que sea modificada por acuerdo del Concejo Municipal, con la mención de su calidad de vigente.

MUNICIPALIDAD DE ALCALDE PUENTE ALTO

GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL PUENTE ALTO

MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL